

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cys.

San José, Noviembre 9 de 1868.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la linea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho lineas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### SECRETARIA DE ESTADO EN EL Despacho de Justicia.

El Señor Presidente de la República, en uso de las facultades de que se halla revestido, ha nombrado en este dia, Majistrado de la Suprema Corte de Justicia, mientras el Señor Doctor Don Eusebio Figueroa desempeña el cargo de Secretario de Estado, al Licenciado Don Ramon Carranza.

San José, Noviembre 4 de 1868.

### SECRETARIA DE ESTADO EN EL Despacho de Justicia.

Con esta fecha el Señor Presidente de la República ha nombrado Ajente Fiscal de la Provincia de San José al Licenciado Don José Navarro.

San José, Noviembre 4 de 1868.

### RELACIONES EXTERIORES.

Con fecha 30 de Octubre último, se reconoció al Señor Addison M. Baily en el carácter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Costa-Rica con residencia en San José.

### INCORPORACION.

El 26 del corriente, el Sr. Lic. Don Antonio Cruz, Abogado de la República de Guatemala, previos los requisitos de ley, fué incorporado en el catálogo de Abogados de esta República.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa-Rica. San José, Octubre 29 de 1868.

José A. Herrera.

Nº 13.

Palacio Episcopal. San José, Noviembre 3 de 1868.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.

Por las muy respetables notas de U. S. H. de 1º del corriente y de esta misma fecha, así como por los documentos que á una y otra acompañan, me he impuesto del acontecimiento ve-

rificado á las nueve de la mañana del primer dia citado, en el cual, en interés de la República, los Jenerales y el Ejército desconocieron la autoridad del Presidente Dr. Don José Maria Castro, elevando á la primera Majistratura al Sr. Lic. Don Jesus Jimenez, cuyo pronunciamiento ha sido secundado por varios de los ciudadanos del pueblo de esta Capital, en cuya consecuencia, el Supremo Poder Ejecutivo nuevamente organizado, expidió el Decreto fecha de ayer del que tambien he recibido ejemplares.

Anhelando por la paz entre todos los ciudadanos y por la conservacion del órden público, me es satisfactorio el ver que este suceso se ha ejecutado sin que la tranquilidad pública haya padecido, y no me será indiferente el que dé por resultado, el afianzamiento definitivo de la paz y del órden por cuyos beneficios y por el bien y prosperidad de la República, es mi deber elevar cotidianamente mis humildes oraciones al Dios de las misericordias, Rector Supremo de todas las sociedades.

Con esta ocasion tengo gusto en ofrecer á U. S. H. mis respetuosas consideraciones, firmándome su atento servidor y

Capellan

(F.) ANSELMO OBISPO DE COSTA RICA.

Nos Anselmo Llorente y Lafuente, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica primer Obispo de Costa-Rica.

A LOS SEÑORES CURAS, VENERABLE CLERO Y FIELES DE ESTA DIOCESIS.

Con profundo dolor hemos observado la frecuencia con que, en estos últimos tiempos, se atenta contraer matrimonios, omitiendo las formalidades que, conforme á los Sagrados Cánones, deben preceder y acompañar á su celebracion, contristándonos mas todavia, la premeditacion con que, sin escrúpulo alguno, se disponen á menospreciar las leyes de la Iglesia y á conculcar aun las disposiciones civiles. La repeticion de este delito en el trascurso de pocos meses, convence de que no bas-

tan para contener tales atentados, las penas que en uno y otro fuero se han impuesto á los delincuentes en los casos ocurridos, indicio vehemente de que no se considera como circunstancia necesaria, para que haya civilizacion, el que haya tambien respeto á la ley, puesto que, mientras se decanta el auge de aquella, advertimos, con pena, la mengua de este.

Uno de los mas forzosos deberes de nuestro ministerio pastoral, es hacer que sean guardadas por los fieles las leyes de Dios y de la Iglesia, castigando, hasta con declarar como jentiles y publicanos á sus infractores, é inculcarles el deber que tienen, en conciencia, de acatar las leyes civiles, por cuanto la facultad de emitir las te ha venido de lo alto, al Legislador. La santidad del Sacramento y el bien de la sociedad civil, que, así los Sumos Pontífices como los Soberanos temporales, han tenido en mira al exigir respectivamente la obediencia de los requisitos que han de preceder y las solemnidades que deben acompañar á la celebracion del matrimonio, llaman fuertemente nuestra atencion por los funestos resultados que puede acarrear su violacion. Sin observar tan acertadas disposiciones ¿puede tenerse la conciencia de que se imploran las bendiciones del Cielo á favor de los que celebran un contrato que Dios santificó? Muy posible es que en semejante caso, en vez de verificarse un Sacramento, se forme con intervencion de los Sagrados ritos un detestable concubinato. La sociedad civil no podría contar en su seno con familias unidas por vínculos indisolubles; veria burlada la autoridad paterna que la naturaleza estableció y que aquella sanciona, y quedaria la puerta franca para celebrar uniones poco calculadas que despues acarrearían la discordia entre los esposos, la division en las familias, el abandono de los hijos y la desmoralizacion de todos.

Emitidas ya por agnbas potestades las sábias disposiciones que establecen las formalidades con que debe establecerse el mas útil y el mas peligroso de los contratos, á la Iglesia como al Estado interesa que el primer paso para constituir la familia, no se dé en la carrera del crimen; los hijos sabrán mas tarde como se efec-

fué la union de los padres que les han dado el ser y la autoridad de estos, desvirtuada ya ante sus ojos con tan funesta leccion, no alcanzara a evitar que aquellos sigan su pernicioso ejemplo; el esposo jamás vivirá tranquilo al lado de una mujer á quien él mismo enseñó á hollar la ley y á menospreciar la autoridad paterna; debe mantenerle en zozobras la consideracion de que la que una vez infringió una ley, con facilidad quebrantará despues las demas, y que la que desacató la autoridad de un padre con mayor facilidad desoír á la voz de un marido.—

Tan graves consideraciones nos han obligado á dictar el siguiente

#### ACUERDO:

1º Siendo la jurisdiccion de los Párrocos interinos puramente delegada, y teniendo esta, por derecho, la estension que el delegante quiera darle, quedan desde hoy todos los Párrocos, que no sea propios, privados de jurisdiccion para presenciar matrimonios, a cuya celebracion no hayan precedido las formalidades establecidas por los Cánones; siendo, por consiguiente, nulos—por falta de jurisdiccion en dichos Párrocos—los matrimonios que ante ellos se celebren sin las formalidades Canónicas, quedando sujetos los contrayentes á las penas establecidas por el Santo Concilio de Trento contra los que atentaren celebrar matrimonio clandestino.

2º Así los pretendientes como los testigos que, á sabiendas, concurren al acto, y las demas personas que voluntariamente cooperen á tales matrimonios, incurran en excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, reservada á Nos.

3º De estas disposiciones estan exceptuados los matrimonios que se celebren *in articulo mortis* de que habia la Instruccion del Obispado, con tal que se observen las disposiciones en ella contenidas.

El presente edicto será publicado por los Señores Curas en sus respectivas Parroquias, y por sus Tenientes en sus Iglesias Filiales en un dia festivo *inter misarum solemniter*. Y para que, aun publicado así, no se pueda alegar ignorancia, mandamos se fije un ejemplar de él en la puerta principal de las Iglesias Parroquiales y Filiales; y se agregue otro por los Señores Curas y sus Tenientes a la Instruccion del Obispado que cada cual debe conservar en su archivo.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de San José de Costa-Rica, a los veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Gobierno Diocesano de San José de Costa-Rica.

ANSELMO, OBISPO DE COSTA-RICA.

Por mandado de S. S. Lima, el Obispo mi Señor.

CARLOS ULLOA.  
Secretario.

#### ACTA DE LOS VECINOS DE Alajuela.

Los infrascritos convencidos hoy de que el nuevo orden de cosas proclamado en San José en la mañana del Domingo 1º de los corrientes, tiene por objeto principal el calmar los ánimos agitados por los bandos políticos, y contribuir eficazmente á la fusion de los partidos contendientes,—DECLARAMOS;—de nuestra espontánea y libre voluntad: que, atendiendo al bienestar de nuestra patria, y teniendo absoluta confianza en el Señor Licdo. Don Jesus Jimenez, revestido de facultades omnímodas como Presidente Provisorio de la República en tan difíciles circunstancias, nos adherimos á dicho movimiento, ofreciendo nuestro apoyo al Gobierno proclamado.

Alajuela, Noviembre 3 de 1868.

Salvador Lara, Florentino Alfaro, Manuel Castro, Francisco G. Brenes, Ramon Ortiz, Manuel Sandoval, Felipe Sancho, C. Guerra, Benjamin Castro, A. Gonzales, N. Ocampo, Hilario Ruiz, A. Escalante, Rafael Ugaldé, Samuel Castro, Pedro P. Boza, Apolonio Romero, Felipe Muñoz, I. Saborio, Manuel Saborio, J. Montenegro, Ramon de la Guardia, P. Ramirez, José M. Orozco, Lorenzo Montenegro, G. Solórzano, J. Sibaja Martinez, Ezequiel Muñoz, Lorenzo Solórzano, Vicente M. de Oña, Andrés Baza, Francisco Bastos, Andrés Rojas, Rafael Barroeta, J. Ocampo, José A. Garcia, Francisco P. Pacheco, Francisco Arias, M. Ramirez, Clemente Mendez, Leonidas Alfaro, A. Pacheco, Francisco Otárola, Gabriel Segura, Miguel Guardia, Estevan Castrillo, J. Hernandez, Ramon Castro, Francisco Botafios, Manuel Sotela, P. Avila, Tiburcio Ruiz, Francisco Rojas, José Castro, Nicolas Lara, Cirio Oliva, Dolores Ardon, Julian Jimenez, Rosario Soto, Julian Saborio.

#### ACTA DE LA JUNTA DE CABILDO del Canton de Escasú.

Noviembre 2 de 1868.

Reunidos los individuos de que se compone la Junta de Cabildo de este Canton, invitados de los buenos sentimientos de que han partido los defensores de la Nacion, al verificar el cambio político del Presidente de la República, segun el voto unánime de los Ciudadanos, acuerdan:

1º

Que tal movimiento lo aceptan como el medio mas acertado para salvar al pais de las consecuencias fatales de la anarquía en que se hallaba envuelto por sus explotadores.

Así mismo la Junta secundada de los Ciudadanos que tiene el honor de representar, hacen esta manifestacion en bien de su patria y felicitan á los defensores que con tanta abnegacion y heroismo se han presentado á salvarla de la crisis que la amenazaba.

2º

Que se pase un tanto de este acuerdo al Señor Gobernador con la firma íntegra de sus adictos, para que se publique como uno de los actos mas felices para libertar la patria.

Y aceptamos la persona del Señor Lic. D. Jesus Jimenez como el único llamado por la Nacion á gobernar el pais, á quien daremos nuestro apoyo.

Isidro Marin, Jefe Político.—Jesus Roldan, individuo de Cabildo.—José Chavez, individuo de Cabildo.—Julian Mata, individuo de Cabildo.—Manuel Moreira.—José Roldan.—Pedro Rodriguez.—Cleto Lopez.—Luis Roldan.—Evaristo Herrera. Dolores Porras.—José María Zúñiga.—Guido Matamoros.—Manuel Zúñiga.—Ramon Saborio.—Ramon Fernandez.—Jesus Monge.—Manuel Aguilar.—José María Madrigal.—Rafael Moreira.—Zacarías Rojas.—José Estanislao Rojas.—Lorenzo Montes.—Antonio Monge.—José de los Angeles Roldan.—Demetrio Aguilar.—Jesus Moreno.—Joaquin Cerranza. Bruno Rivera.—Rafael Rivera.—A ruego del Juez de Paz Gerónimo Parra, Rafael Moreira.—José María Montero.—Salvador Mora.—Jesus Parra.—Vicente Hernandez.—Antonio Sosa, Secretario.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Noviembre 3 de 1868.

J. Antonio Pinto.

#### GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

En la Ciudad de Heredia, Capital de la Provincia del mismo nombre, á las cuatro de la tarde del dia cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Los infraescritos vecinos de esta Provincia, convocados á cabildo abierto por el Sr. Gobernador, hemos tomado en consideracion el acta de pronunciamiento firmada en la Capital de la República, el dia primero del corriente, por los dos Jenerales, por los Jefes y oficiales del ejército y por un considerable número de ciudadanos respetables; y hemos deliberado adherirnos al pronunciamiento, aceptando como necesarias para el bien de la Na-

cion las resoluciones que indica el acta referida.—Saturnino Trejos, Paulino Ortiz, Manuel J. Zamora, J. Lizano, Blaz Gutierrez, José Maria Zamora, Juan V. Gutierrez, Eustaquio Perez, Joaquin M. Flores, Matias Saenz Manuel Segreda, Casimiro Viquez, Pedro Murillo, F. Pedro Ulloa, Jesus Ulloa, P. Diez Dobles, Fulgencio Fonseca, B. mon Rodriguez, Joaquin Fonseca, Joaquin Gutierrez, Pedro N. Flores, Ramon Gonzalez, Joaquin Vargas, Mercedes Castro, Feliciano Gonzalez, Asuncion Leon, Jeronimo Benavides, Ramon L. Badilla, Wenceslao Padilla, Manuel Fonseca, Rosario Bolaños, Gregorio Mena, Ramon Villalobos, Ramon Hernandez, Antonio Vargas, Ramon Villegas, José Solórzano, Liberato Gonzalez, Miguel Gonzalez, Pedro Zamora, José Maria Morales Z., Presb.º Miguel Alvarado, José Ana Pacheco, Juan Ruiz, Antonio J. Moya, Pedro Campos, Salvador Chavez, Juan Vindas, Pedro P. Murillo, Justo Herrera, José Ignacio Mora, Juan Vargas, Joaquin Salas, Manuel Campos, Ramon Ramirez, José Dolores Viquez, José Chaves, Manuel Zúñiga, Asiselo Carballo, Santiago Muñoz, Juan Bta. Barquero, Raimundo Córdova, José F. Salas, Higinio Sandoval, Ezequiel Leiton, Miguel Ramirez, Pablo Badilla, Dario Araya, por súplica de Celidon Soliz, Joaquin Maria Flores; por súplica de los Sres. Joaquin Zamora, Pascual Rubí, Pedro Villalobos, Andrés Carballo y Manuel Chavarria, Pedro Diez Dobles; por súplica de los Sres. José Jimenez y Concepcion Herrera, C. Jesus Madrigal; por súplica de Ignacio Herrera, Joaquin Maria Flores; por mí y el Sr. Joaquin Trejos, Mariano Chaverri; por los Sres. Santiago Salas y Rosa Arce, Joaquin Gutierrez; Joaquin Vindas, por el Sr. Cruz Villalobos, Juan Ruiz; por los Sres. Encarnacion Campos y José Araya, José Ignacio Mora; por el Sr. Baltazar Sumbado, Antonio J. Moya; por el Sr. Agustin Arce, Jerónimo Benavides; por los Sres. Faustino Ugalde, Mercedes Viquez, Pablo Gomez y Patricio Viquez, Justo Herrera; por los Sres. Salvador Araya y Manuel Prendas, Gregorio Mena; por súplica del Sr. Manuel Ignacio Ulate, C. Jesus Madrigal; por Manuel Vargas, Justo Herrera.”

Es copia.

A las ocho de la noche del día 5 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Saturnino Trejos.

Pio Flores,  
Secretario.

Con noticia los infra-escritos del suceso político ocurrido en la Capital el Domingo primero del presente mes, por el cual fué proclamado Presidente Provisorio el distinguido Ciudadano Licenciado Señor Don Jesus Jimenez, reunidos y de nuestra espontánea voluntad, acordamos:

Que necesitan lo la República, hoy mas que nunca á un hombre de las cualidades que caracterizan al Señor Jimenez para que la salve del desborde de la anarquía en que se encuentra y ponga á cubierto los intereses de la Nación; secundamos proclamando para Presidente Provisorio de la República de Costa Rica al nominado Licenciado Don Jesus Jimenez.

San Ramon, Noviembre 3 de 1868.

Joaquin Garcia.—Leandro Quezada.—Gerónimo Ruiz.—José Ana Orozco.—Ignacio Merino.—Gregorio Rodriguez.—Felix M.º Castro.—Jesus Ramirez.—José M.º Monge.—Jesus Monge.—Rafael Orozco.—Faustino Castro.—Rafael Garcia.—Cármén Solano.

#### MOVIMIENTO MARIANO.

##### PUNTARENAS.

Octubre 28.—Hoy zarpó con destino á Panama, el vapor *Guatemala*: pasajeros, Batista i Antoni, José de Lasa y José de Obadía, y de carga: 540 cueros de res, 5 bultos id. de venado, 120 sacos café y 1 id. de papas.

Octubre 30.—En la tarde de ayer, zarpó con destino á los puertos de Centro America el vapor *Salvador*. Pasajeros y carga, ninguna.

#### SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante el presente semana, es la de D. Juan B. Arce, y para la entrante, la del Don Alfonso Carit.

#### GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

##### AVISO.

En las fechas que se expresan al margen, esta Gobernacion ha depositado como perdidos los animales siguientes:

Octubre 19.—Un caballo negro entero con una marca semejante á la del Señor Manuel Soliz de San Ramon, jurisdiccion de la Provincia de Alajuela.

id. 28.—Otro id. moro careto con la marca del Señor José Maria Leiton, del Distrito de San Rafael de esta Ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas á quienes interese, ocurran á legalizar su derecho dentro del término legal.

Saturnino Tréjos.

#### JEFATURA POLITICA DEL CANTON de Escazú.

En las fechas que se expresan al margen, se depositaron los animales siguientes:

Junio 10.—Un buey negro, pintas blancas, con las marcas números 265 del Señor Ignacio Ramirez, vecino de Heredia, y 1,119 de la Sra. Maria Obando, vecina de Nicoya.

Junio 19.—Un macho retinto, con la marca número 186 de la de Señor Juan Flores, vecino de los Desamparados.

Junio 20.—Un caballo alazan, marca número 1,060 del Señor Anselmo Monge, vecino de los Desamparados.

Julio 18.—Un caballo pequeño colorado, con una marca que no se encuentra en la matrícula.

Julio 18.—Un caballo doradillo entero, marca número 310 del Señor Gabriel Obando, vecino del Canton de Bagaces.

Octubre 21.—Una potrancia melada, sin marca. La persona que se considere con derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo, en el término legal.

Octubre 24 de 1868.

Isidro Murin.

#### AJENCIA DE POLICIA DE ATENAS.

Con fecha 23 del corriente, se han depositado como perdidas tres vaquillas como de dos años y medio de edad, dos barrosas y una negra con un cacho romo, todas tres marcadas, cuya marca se ignora quien sea su dueño.

Lo pongo en conocimiento del público, para lo que haya lugar.

Octubre 29 de 1868.

Juan Matamoros.

#### REMATES.

A las doce del día once del entrante Noviembre, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, la mitad de un cafetal situado en el barrio de Santo Domingo, Distrito 2.º Canton 1.º de la Provincia de Heredia, constante de diez y siete manzanas mil trescientas nueve varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, con calle de por medio con la parte Norte de la misma hacienda; por el Sur, con terreno de los Señores Don Antonio Alvarez, Don Joaquin Ocampo y Señores Zamoras; por el Este, con terreno de los Señores Tomas y Gregorio Sanchez; y por el Oeste, con id. del Señor Ramon Villalobos. Dicho cafetal está valnado á razon de cuatrocientos veinticinco pesos manzana, siendo la mitad de la Señora Doña Josefina Escalante de Orozco, y la otra mitad de sus hijos, y se vende de orden de este juzgado para hacer pago á sus acreedores Don Martin Echeverria y Señoritas Ana y Rosalia Orozco. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitira la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1.ª Ins-

tancia de la Provincia de San José, Octubre 22 de 1868

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día doce del próximo mes de Noviembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—una casa de habitación y el solar en que está ubicada, situados en la calle de los encuentros, barrio de los Cabillos de esta ciudad, distrito 2º canton 1º de esta provincia, constante el solar de treinta y nueve varas de frente y cuarenta de fondo, poco más ó menos, plantado de café, y sus linderos son: por el Norte, con casa solar de Don Manuel Carazo; al Sur, con solar de Don Calixto Acosta; por el Este, con solar de la testamentaria del finado Mateo Marin; y al Oeste, calle de por medio con solar de los Señores Damian Soto y Cornelio Artabia, valorados, casa y solar en quinientos pesos; un terreno sembrado de café, situado en el rincón de los Cubillos, distrito 2º canton 1º de esta provincia, constante como de tres cuartos de manzana, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio con cafetal de Don Calixto Acosta; por el Sur, con potrero de la testamentaria del finado Don José Echandi; por el Este, con cafetal de Don Francisco Iglesias; y por el Oeste, con terreno de la misma testamentaria, valuado en quinientos pesos. Un cafalito contiguo al cafetal anterior, constante como de media manzana, que linda: por el Norte, calle de por medio con cafetal de Don Calixto Acosta; por el Este, con terreno de la misma testamentaria; y al Sur y Oeste, con terreno de Don Juan Bautista Bonilla, valuado en trescientos veinticinco pesos; y un derecho de cien pesos en un terreno, situado en el rincón de los Cubillos, distrito 2º canton 1º de esta provincia, y sus linderos son: por el Norte, con cafetal de Don Manuel Castro (finado); por el Sur, con cerco de Don Francisco María Iglesias; por el Este, calle de por medio con cerco de Alejo Umaña (finado); y por el Oeste, con cafetal de Don Calixto Acosta. Dichos bienes son propios de la testamentaria del finado José Chavarría, y se venden de orden de este juzgado á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Octubre 23 de 1868.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día veinte de Noviembre próximo, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, constante esta, de once varas de frente, por sesenta de fondo, poco más ó menos, situada en "Cuesta de Moras," Distrito 1º Canton 1º de esta Provincia, que linda: al Norte, con la calle real de Cartago; al Sur, calle de por medio, con propiedad del Señor Juan Cruz; al Este, con propiedad del Señor Joaquin Noguera; y al Oeste, con propiedad del Señor Felipe Segura, está valuada en seiscientos pesos: es propia del Señor Cruz Mendez; y se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos, á su acreedor Don Federico Lahmann. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Octubre 23 de 1868.

M. Pacheco.

Abdon Paut.—Jn. M. Ocaña.

2.

A las doce del día dieciocho de Noviembre próximo, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, una casa con su correspondiente solar, constante este de diez y seis varas de frente, por cuarenta y tres de fondo, poco más ó menos, situada en la puebla, distrito 7º canton 1º de esta provincia, que linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Don Mateo Mora; al Sur y Este, con propiedad de Don Bernardo Rivera; y al Oeste, con patio de beneficiar café perteneciente á los herederos del finado Atanasio Medina; está justipreciada en doscientos pesos; es propia de las Señoras Ramona Villalta, Gabriela y Custodia Quezada; y se vende judicialmente, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor Don Juan Fernandez. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José Octubre 23 de 1868.

M. Pacheco

José M. Astua.—Benito Duran.

2.

A las doce del día nueve de Noviembre próximo, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, un terreno constante de seis y media manzanas, poco más ó menos, situado en Santiago del Puriscal, distrito 4º canton 2º de esta Provincia, que linda: al Norte, con terreno de unos herederos Fernandez; al Sur, con propiedad del Señor Manuel Rojas; al Este, con propiedad del Señor José Moysa; y al Oeste, con id. del Señor Rafael Segura; está valuado en doscientos sesenta pesos: es propio del Señor Juan Caballero; y se vende judicialmente, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor Juan Barrantes.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de San José, Octubre 22 de 1868.

Marcelino Pacheco.

José M. Astua.—Abdon Paut.

2.

A las nueve del día de mañana se dará principio á los inventarios de los bienes del finado Manuel Ramirez. Las personas que se crean con derecho á dichos bienes, deben presentarse dentro del preterito termino de treinta días.

Juzgado 1º Constitucional San José, Octubre 26 de 1868.

Manuel Zeledon.

Francisco Alvarado.—Miguel Brenes.

2.

A las doce del día doce del entrante Noviembre se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: una hacienda situada en la Provincia de Alajuela, en el paraje llamado Platanillo, constante de una casa de máquina con trapiche, pailas y todo lo que es obra muerta, que pertenece á la máquina, valorada en mil cuatrocientos pesos; una casa de habitación y una pila en cuatrocientos cincuenta pesos; un cuadro de terreno comprensivo de diez manzanas mil doscientas cuarenta y dos varas cuadradas con algo de caña y plátano, valorado por trescientos setenta y cinco pesos, veinticinco centavos; dos cuadros mas de tierra constantes de doscientas seis manzanas dos mil quinientas setenta y tres varas cuadradas, dividido en tres departamentos, con cercas de piedra, zanjás, piñuela y madera negra, valorados por seis mil novecientos setenta y cinco pesos, treinta centavos. La finca linda: al Norte, con calle pública que va para Grecia; al Sur, con el Rio de Puas; al Este, con la quebrada de los Carrillos de por medio, y terreno del Señor Jesus Castro; y al Oeste, con los Ríos Prendas y Poas. Dichos bienes pertenecen al Señor Don Rafael Oreamuno, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos de enseñanza de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago,

Octubre veintiuno de mil ochocientos sesenta y ocho.

P. Escalante.

F. Meneses.—M. Ramirez.

2.

A las doce del día doce de Noviembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, una casa y solar con una galera, situados en el barrio de San Rafael, Distrito 4º de esta Ciudad, Canton 1º de esta Provincia, perteneciente al Señor Martin Guzman, que linda: al Norte, con solar del Señor Emigdio Guzman; al Sur, con casa y solar del Señor Pedro Viquez; por el Este, con casa y solar del Señor Manuel Viquez; y por el Oeste, calle de por medio, con potrero del Señor Pedro Viquez. Está apreciado en ciento sesenta pesos, y se vende para pagar á Don Juan Rojas Troyo, cantidad de pesos que dicho Guzman le adeuda. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. Cartago, Octubre 21 de 1868.

P. Escalante.

F. Meneses.—M. Ramirez.

2.

A las doce del día dieciséis de Noviembre próximo entrante, se rematará en este juzgado los bienes siguientes: un solar, sito en la primera manzana, al Sur de la plaza principal de esta ciudad, lindante: al Norte, con la plaza dicha, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de los herederos de Don Cipriano Gutierrez; al Este, con casa y solar de Don Ramon Gonzalez; y al Oeste, con id. de Doña Trinidad Romero, constante de nueve varas de frente y cincuenta de fondo, valorado en quinientos diez pesos; otro solar, sito en la primera manzana, al Oeste de la misma plaza, constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, poco más ó menos, lindante: al Norte, con casa y solar de Don Miguel Obregon, al Sur, con solar del finado Don Simforeano Orozco, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Don Vicente Montes de Oca; y al Oeste, con el meson del ejecutado Doctor Uribe, calle de por medio, valorado en ochocientos pesos; un solar, sito en la cuarta manzana, al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, constante de cincuenta varas en cuadro y sembrado de pará, lindante: al Norte, con solar de Don José Castro A, calle pública de por medio; al Sur, con solar de Don José María Orozco; al Este, con calle pública; y al Oeste, con solar del mismo Señor Orozco dicho, valorado en ciento treinta y seis pesos; dichos bienes son propios del Doctor Don Epaminondas Uribe, y se venden de orden de este juzgado para pagar á su acreedor Don Francisco Castaing. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela. Octubre 24 de 1868.

R. Loria.

José M. Quezada.—Miguel Guardia.

2.

A las doce del nueve de Noviembre próximo entrante, se rematarán en este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: un derecho de ciento noventa pesos, en un terreno sito en el "Azahar" jurisdicción del barrio de la Concepción de esta Ciudad, lindante: al Norte, con el rio de "Tambor;" al Sur, con el rio "Azahar;" al Este, con calle pública; y al Oeste, con terreno del Señor Antolino Porras: un cafetal de seis manzanas, sito en el Distrito de San Antonio, lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con terreno del Señor Santana

Araya: al Este, con terreno de Doña Mercedes Quezada; y al Oeste, con terreno de los Señores Juan Badilla y Juan Ma Chaves, valorado en mil cien pesos: una casa como de veinte varas de frente y veinte de fondo, ubicada en un terreno sito en el Distrito de San José, como de tres manzanas, lindante: al Norte, Este y Sur, con calles públicas; y al Oeste, con un terreno de los Señores José Badilla y herederos del finado Pedro Salas, valorada la casa y terreno en seiscientos pesos; un terreno de cincuenta manzanas, sito en Turrúcares, jurisdicción de San Antonio, lindante: al Norte, con terreno de los Señores Romualdo Arias, Santiago Salas y Juan Jiménez, río de "Siguariáes," de por medio: al Sur, con calle pública; al Este, con terreno del Señor Laurencio Arias; y al Oeste, con id. de Doña Petronila Quezada, valorado en mil seiscientos pesos; y un derecho de cincuenta y tres pesos nueve centavos, en la casa sita en esta Ciudad en la primera manzana al Sur Oeste de la plaza principal, lindante: al Norte, con solar de Don José María Orozco y Don Lorenzo Solórzano; al Sur, con terreno del mismo José María Orozco; al Este, con solar de los Señores Iac. Don José María Ugalde y Don Antonio María Soto; y al Oeste, con calle pública, dichos bienes pertenecen a la mortuoria de Don Sinfiriano Orozco, y se venden a petición de partes para pagar deudas y costas, quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela, Octubre 21 de 1868.

R. Loria.

José M. Quezada.—Miguel Guardia.

2.

A las doce del día dieciséis de Noviembre próximo, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, una casa con su correspondiente solar, constante este como de media manzana, situada en Guadalupe, distrito 6º cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, con la calle real de Guadalupe; al Sur, con potrero del Señor Estanislado Chaato, al Este, con cafetal de Don Francisco Echeverría; y al Oeste, con solar de Juan María Barrantes; dicha casa pertenece a la testamentaria del Señor Jesús Barboza; está valuada en cuatrocientos pesos; y se vende judicialmente a pedimento de partes interesadas, para pagar deuda y costas de la espresada mortuoria. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de San José, Octubre 22 de 1868.

M. Pacheco.

José M. Astua.—José Ubieta.

2.

A las doce del día seis del entrante Noviembre se rematarán en el mejor postor en la puerta de este juzgado los bienes siguientes: un toro negro valuado en quince pesos; una yunta de novillos sorros en veinte pesos; una vaca hosca chinga parida en diez y siete pesos; otra id. alazana, en diez y siete pesos; otra id. id. en diez y siete pesos. Dichos bienes son propios de la testamentaria de los finados Juan Estrada y Francisca Piedra; i se venden de orden de este juzgado previa informacion de necesidad i utilidad para el pago de créditos costas i mandas de dicha testamentaria. Quien quisiere hacer postura, ocurra a la hora i lugar indicados; que se admitirán las que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2º Constitucional, Desamparados Octubre veinte de mil ochocientos sesenta y ocho a las doce del día.

Nicanor Garbanzo.

J. García.—Juan E. Monge.

2.

A las doce del día trece del entrante Noviembre se han de rematar en el mejor postor y en la casa del que suscribe juez de esta causa, un cafetal constante de tres y media manzanas próximamente inclusive una parte en potrero, como de un cuarto de manzana, y

otro de milpear de igual dimencion, cito en el Barrio de San Miguel de esta Villa, distrito 1: Canton 3: de esta Provincia, que linda: al Norte, con terreno del finado Manuel Jimenez ó sea de sus herederos, y del Señor Trinidad Chavez; al Sur, con id. de Antonio y Juan Alvarado; al Este, con id. de Francisco Ureña, Ignacia Zúñiga y José María Monge, calle en medio, respecto de los dos primeros; y al Oeste, con id. de los citados herederos Jimenez, justipreciado en quinientos cincuenta pesos, y se venden de orden de este juzgado previa informacion de necesidad y utilidad a la hora y en el lugar indicado para pagar costas, deudas y mandas de la testamentaria del finado Don Rafael Albarado [a] Garvanzo a la cual pertenece quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitiran las que haga, siéndolo arregladas.

Juzgado Arbitro testamentario, Desamparados Octubre veintitres de mil ochocientos sesenta y ocho, a las doce del día.

José Zuniga.

J. García.—Juan E. Monge.

2.

A las doce del día diez del entrante mes de Noviembre, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar y anexos, situada a una cuadra al Sur de la iglesia Catedral de esta Ciudad, Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, constando el solar en que está ubicada de treinta varas de frente y treinta y seis de fondo, poco mas ó menos, y linda: por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de la madre del Presbítero D. Antonio Zamora; por el Sur, con casa y solar de Don Napoleon Escubante; por el Este, calle de por medio, con casa de los Señores Tinoco y Ca; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Ramon Brenes. Dichos bienes están valorados del modo siguiente: el material de la casa (algo en mal estado), junto con un pozo de agua con buenos brocales, en la suma de doscientos cincuenta pesos; diez y ocho varas de tapia al lado del saliente, a dos pesos cada vara; y el solar de la casa con mil ciento ochenta varas cuadradas, a razon de tres pesos vara cuadrada. Cuyos bienes son propios de la testamentaria del Señor D. Alonzo Gutierrez, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago a sus acreedores Don Luis Le Quellec é Hipólito Touraon. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Octubre 19 de 1868.

Ramon Garcia.

Antonio Mendez.—Pedro Porras.

2.

A las doce del día veinte del próximo mes de Noviembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una parte ó sea la mitad de una hacienda sembrada de café en parte y en buen estado; y la otra de potrero, situada en Santa Bárbara jurisdicción de la Provincia de Heredia, constante de cien manzanas, poco mas ó menos, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de la testamentaria del Señor Pedro Gonzalez; por el Sur, con terreno de Don Francisco Paniagua, Rosa Morera y Nicolas Orozco; por el Este, con camino público, llamado de Sarapiquí; y por el Oeste, con terreno de Don Alfonso Carit; está valuada de la manera siguiente: la parte sembrada de café, a razon de doscientos cincuenta pesos manzana; el terreno que está de potrero a razon de cien pesos manzana; y las obras muertas y demas útiles, en mil pesos. Dicha parte ó mitad de la hacienda referida, es propia del Señor Don Juan Lasso, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago a su acreedor Don Manuel Mora. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Octubre 21 de 1868.

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

2.

Quien quisiere hacer postura, a un terreno de algo mas de tres manzanas de superficie plana, situado en el Barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, en el punto llamado los "Anoucs," limitado el todo del área en que se encuentra en comun dicho terreno: por el Norte, con id. del Señor Pablo Villalobos; por el Sud, con propiedad del Señor Juan Leon Arroyo; por el Este, con una calle pública; y por el Oeste, con terreno del Señor Manuel Bogantes, valorado en cuatrocientos pesos. Una milpa en el mismo terreno en veinte y ocho pesos. Otro terreno dedicado a pastos, como de cinco cuartos de manzana, superficie plana, situado en el mismo Distrito, colindante; por el Norte, con terreno del Señor Manuel Vargas; por el Sud, con una calle pública; por el Este, con propiedad del Señor Simon Hernandez; y por el Oeste, con id. de la Señora Dolores Chaves, valorado en doscientos sesenta pesos. Una yunta de buyes hoscos en cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos, un yago en cincuenta centavos, una carreta, en cuatro pesos cincuenta centavos, cuatro llantas, en dos pesos, un coyunda, en veinte y cinco centavos, una corta plamas, en veinte y cinco centavos, un cuchillo, en cincuenta centavos, una cama vieja, en un peso, y un chanchito negro, en sesenta centavos.—Estos bienes pertenecen a la testamentaria del finado Manuel Valerio, y por pedimento de los interesados, se vende judicialmente, para con su valor cubrir las costas y deudas de la mortuaria, cuya venta tendrá lugar en las puertas de este Juzgado, a las doce del día, veinte y tres del mes entrante de Noviembre, acuda quien quiera, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.—Jq. Fonseca.—José Paniagua.—M. Gonzalez.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las dos de la tarde del día veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Jq. Fonseca.

José Paniagua.—M. Gonzalez.

1.

A las doce del día veinte y tres de Noviembre próximo, se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes, pertenecientes a la Señora Isabel Montero: un solar constante de catorce varas de largo, por nueve y tres cuartos de ancho, situado en Guadalupe, Distrito 6º Canton 1º de esta Provincia, limitrofe: al Norte, calle de por medio, con la Iglesia de este Barrio; al Sur, con propiedad de la testamentaria del finado Ramon Cruz; al Este, calle de por medio, con casa y solar del Señor Ramon Jara; y por el Oeste, con casa y solar de Florentina Montero, valorado en cuarenta pesos; y una yunta de buyes negros, justipreciada en sesenta pesos. Dichos bienes se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que la Señora Montero, adeuda al Señor José María Gutierrez. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de San José, Octubre 30 de 1868.

M. Pacheco.

José Ms. Astua.—Abdon Paut.

1.

A las doce del día dieciocho del mes de Noviembre próximo, se ha de rematar en las puertas de este juzgado y en el mejor postor, un pedazo de tierra de cinco cuartos de manzana poco mas ó menos, dedicado a potrero, de superficie plana de figura regular, situada en la Villa de Santo Domingo 2º Distrito del Canton 1º de esta Provincia y colindante por el Norte, con una calle privada de particulares; por el Sur, con terreno del Señor Juan Benavides; por el Este, con propiedad de la Señora Macelina Campos; y por el Oeste, con cafetal de los herederos de la finada Felician Arce, en el punto llamado la "Bermudez"; y valorado en cuatrocientos pesos; pertenece al Señor Tomas Rodriguez; y se vende a la hora y dia indicado para pagar a los Señores S. Breales y Morales cantidad de pesos que le adeuda.—Acuda el que quiera a hacer puja y mejora pues se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional.—Heredia, a las doce del día treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Francisco Paniagua.

R. Córdoba.—José T. Bolaños

1.

A las doce del sábado catorce del corriente mes se han de rematar los bienes vacantes que quedaron por fallecimiento de Señor Capp Don G. W. Schribft aplicable su producto al Fondo de Instrucción Pública; y son los siguientes: un caballo en veinte pesos, un macho en treinta y cinco pesos, un cofre viejo con ropa usada en ocho pesos treinta centavos, cinco peines de cacho en cincuenta centavos, unos anteojos en un peso, una cajita de música en cuatro pesos veinticinco centavos, una piedra de asentar en un peso, unas tijeras en diez centavos, un tintero en cincuenta centavos, un reloj de bolsa de plata con un leontina en quince pesos, un sombrero de pita en un peso veinticinco centavos, un cuchillo con vaina en un peso cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Noviembre tres de mil ochocientos sesenta y ocho.

Manuel Zeledón.

Manuel Peraza.—Francisco Alvarado.

A las doce del veintitres del corriente mes se rematarán en este Juzgado i en el mejor postor, una hacienda de café como de diez manzanas de tierra, situada en el barrio de S. Antonio, distrito de esta ciudad, lindante al Norte i Oeste; con terreno del Señor Teleforo Chavez i herederos del finado José Chavez, al Sur; con terreno del mismo Teleforo Chavez; i al Este, con calle pública, valorada en dos mil pesos; i una casa sita en la hacienda referida, valorada en cien pesos; dichos bienes son propios de Don Agustín Lopez i se venden de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores Don José Castro i Evaristo Monge. Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Noviembre 4 de 1868.

R. Loria.

José M. Quezada.—C. Muñoz.

1. v.

Quien quiera hacer postura, á una yunta de bueyes de un moro i un negro valorada en treinta pesos, id. otra id. de novillas alazanes en veinte pesos, una vaca amarilla parida en veinte pesos, otra id. pintada amarrada en veinte i cinco pesos, una vaquilla barcina en doce pesos un chanco negro en doce pesos, cuatro fanegas de maiz en treinta i cuatro pesos, una carreta enyantada i encarrizada en doce pesos, dos yugos aperados en doce pesos, uno id. sin apero en veinte i cinco centavos, una acha en un peso, dos machetes en sesenta i dos centavos, dos cuchillos en un peso, una alvarda aperada en cincuenta centavos, un arado en setenta i cinco centavos, un tablon de cedro como de dos i media varas de largo i media de ancho en doce i media centavos, una orilla de tierra sembrado de maiz, situada en el barrio de San Isidro, número 4º del canton primero de esta Provincia, en el paraje llamado "Turrá" bastante plano, constante como de seis varas de manzana i colindante al Norte i Este, con potrero de estos mismos bienes ó sea del finado Adriano Valerio, al Sur, calle pública de por medio con terreno del Señor Santana Rodriguez, i al Oeste, con id. del mismo valorado en 8 ps. Un cañalito i platanar, como de trescientas varas de manzana plano, situado en el mismo paraje distrito i canton, colindante al sur i Este, con terreno del Señor Felix Castro, al Oeste, calle pública de por medio, con propiedad del Señor José Antonio Madrigal i al Norte, con un platanar de Andres Carballo, valorado en cinco pesos, un terrenito bastante plano, como de tres cuartos de manzana, situado en el mismo paraje distrito i canton, limitada al Norte, con terreno del Señor Rafael Hernandez, al Sur, con id. de Juan Madrigal i al Este i Oeste, con id. de Teleforo Valerio, valorado en sesenta pesos. Una yegua retinta en seis pesos, un poco de madera en cuatro pesos; i sesenta i dos pesos noventa i cuatro i dos cuartos centavos en un potrero como de manzana i media plano de figura circular, paraje Distrito i Canton ya dichos, colindante al Norte, con la quebrada de "Turrá" al Sur, calle pública de por medio, con terreno de Teleforo Valerio, al Este, la casa i solar de estos mismos bienes i al

Oste, con terreno de Santana Rodriguez, valorado todo el terreno en ciento setenta pesos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Adriano Valerio, i se venden de orden de este Juzgado á las doce del día dos del mes entrante en las puertas de este Juzgado para con su valor, satisfacer el quinto costas i deudas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las cuatro de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta i ocho.

Joaquín Fonseca.

José Paniagua.—Aquilino Pérez.

1. v.

A las doce del día veinticinco del corriente se ha de rematar en el mejor postor, un potrero situado en el paraje llamado "Tejeros," barrio de Guadalupe, Distrito 7º Canton 1º de esta Provincia, en el cual hai una casita pequeña y un borno de quemar cal. Linda por el Norte, con el camino de las "Amoladeras;" por el Sur, con potrero del Señor Cecilio Fuentes, calle de los "Tejeros" de por medio, por el Este con potrero del Señor Anselmo Monge; y por el Oeste, con potrero de los Señores Joaquín Quezada, y herederos del finado Joaquín Trejos; su área es de seis manzanas, poco mas ó menos, y su valor el de cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca, pertenece al Señor Jorge Torres, y se ha mandado vender para hacer pago de mayor cantidad á su acreedor Don Rafael Aguilar. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, Noviembre cuatro de mil ochocientos sesenta y ocho.

F. Mata.

Joaquín B. Rivera.—R. Venancio Calderón.

1. v.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores y demas personas que se crean con derecho á la mortal de la finada Rafaela Ureña, á que se ha dado principio, para que el perentorio término de quince días ocurran á hacer uso de sus derechos, con el apercibimiento de ley sino lo verifican.

Juzgado 2º Constitucional, Desamparados, Noviembre dos de mil ochocientos sesenta y ocho, á las doce del día.

Nicanor Garbanzo.

Juan E. Monge.—J. García.

Quien quiere comprar una casa, sita en el barrio de San Pablo, de la Villa de Barba de esta jurisdicción, comprendida de diez varas de frente por seis de fondo, con una sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, constante como de tres cuartos de manzana poco mas ó menos, colindante: por el Norte y el Sur, con calles públicas; por el Este, con terreno de los herederos del finado Lorenzo Cuvero; y por el Oeste, con id. del Señor José Miranda, el cual solar está sembrado de maiz y valorado con la casa en doscientos pesos; un terreno en la montaña, como de manzana y media, sembrado de maiz, colindante: por el Norte, con el sanjon; por el Sur, con terreno de los Señores Rafael y Maria Dolores Argüendas; por el Este, con terreno del comun; y por el Oeste, con id. del Señor Juan Herrera, el referido terreno está valorado, en sesenta pesos: un nicho con tres imágenes, en cinco pesos: una cama en mal estado, en un peso cincuenta centavos; dos bancas de cedro, en setenta y cinco centavos; una tabla de molendero, en cincuenta centavos; dos lánimas de la pación, una de ellas con la vidrera quebrada en un peso; un comal de hierro en diez centavos; una boya de id. en cincuenta centavos; una piedra de moler maiz, en cincuenta centavos; y un espadin en cinco centavos.— Dichos bienes pertenecen á los Señores Severino y Juana Argüendas; y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago de cantidad de pesos, que adeuda al Señor Manuel Miranda. Quien quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo

arreglada, pues se ha de rematar al toque de las doce del día diecisiete de los corrientes, en los portales de la casa de cabildo de la Villa de Barba.

Á las doce del día dos de Noviembre, de mil ochocientos sesenta y ocho.

Joaquín Fonseca.

1. v.

## LA GACETA.

El acontecimiento que tuvo lugar el día primero del corriente y que se refiere en los documentos anteriores, ofrece al país una ocasión propicia para constituirse bajo las bases mas sólidas. La lucha de los partidos ha arrojado suficiente luz para que los hombres de inteligencia y de probidad conozcan bien la situación en que nos encontramos y se presten con decidido empeño á calmar las pasiones, á reconciliar los ánimos, y á dirigir con recta intención la marcha de los pueblos en el uso del derecho mas precioso que brindan las instituciones republicanas.

El Gobierno por su parte está dispuesto á hacer cuanto sea posible para conservar ileso el depósito que se le ha confiado: cuanto sea posible para no perturbar el uso racional de las libertades públicas: cuanto sea posible para no hacer sentir su acción en los actos de los ciudadanos llamados á la elección y organizacion de los poderes públicos.

Garantías positivas: respeto á las opiniones emitidas con moderacion: libre acceso á los hombres de cualquier color político para que le ayuden con sus consejos en la obra delicada de reconciliacion. Tales son los sentimientos del Gobierno, tal es su programa.

Empero tan delicada mision no solo demanda prudencia, sino tambien firmeza y enerjia para aquellos que desconociendo los mas caros intereses de la Nacion, se empeñen en contrariar su marcha pacífica y tranquila en los momentos solemnes de su organizacion.

## MISCELANEA.

Estamos informados de que desde algun tiempo á esta parte se está formando aquí una asociacion de artesanos con el objeto de establecer una caja de socorros segun el principio de reciprocidad. La sociedad que presentará su estatuto al Gobierno para obtener derechos corporativos, se propone, ademas de hacer operaciones de préstamo etc. á miembros indigentes, ejecutar la compra de materiales y la venta de los artículos manufacturados. Siendo esta empresa en un todo pareci-



JARCIA—Manila.....	22½ a	23
Embreada.....	19 a	20
LATAS—hojas en caja, IC.....	12 25 a	12 75
IX.....	15 50	
LONA—de algodón N.º 1 a 10.....	35 a	58
MADERAS DE CONSTRUCCION— Tablas de pino acepilladas y listas para ensamblar, por mil pies.....	37 00 a	70 00
Id. id. toscas.....	30 00 a	65 00
Id. de madera de pruche acepilla- da.....	35 00 a	49 00
Id. id. toscas.....	30 00 a	33 00
Tablones de pino.....	30 00 a	70 00
Id. de pruche.....	30 00 a	35 00
MANTAS—36 pulg.....	14 a	17½
"   30 pulg.....	11 a	14½
"   28 pulg., yarda.....		11
"   Driles.....		18
MANTECA—en cuñetas.....	19 a	20½
"   En latas lb.....	22½ a	22½
MANTEQUILLA—en cuñetas.....	32 a	60
"   en latas.....	34 a	62
MAIZ—amarillo, bushel.....	1 20 a	1 23
"   blanco.....	1 25 a	1 30
MUNICION—libra.....		12½
PAPAS—barril.....	2 50 a	3 00
PAPEL—amarillo.....	30 a	50½
PIMIENTA—picante ó negra, en de- pósito.....	7½ a	8½
PINTURA—en barrilitos lb.....	10½ a	14
POLVORA—en latas.....	36 a	1 06
"   en cuñetas, de 25 lb.....	5 50 a	6 50
PLOMO—en barras.....		10
"   en planchas.....		12
PEZ RUBIA—barril de 280 lbs.....	3 25 a	8 00
QUESOS—E. D.....	11 a	16
"   de Piña, lb.....	19 a	22
SEBO—por barril 100 lbs.....		12 00
SAL—en barriles, por sacco.....		6
TE—e depósito.....	70 a	1 70
TABACO DE KENTUCKY—en ra- ma, de lb.....	11 a	20
TABACO BREVA—4 en lb.....	26 a	29
"   10 y 12 en lb.....	20 a	28
VELAS—Adamantinas.....	21 a	22
"   de esperma.....	48 a	62
VINOS—americanos, seco.....	85 a	1 10
"   dulce, galon, en dep.....	90 a	1 20
VINOS españoles en depósito, en bar- riles, Seco.....		1 50
"   Dulce.....	1 10 a	1 50
"   Jerez.....		1 60
VINAGRE—en barriles, p. galon.....		60
ZINC—en planchas.....	12 a	13

**Mercado Monetario.**

Sigue la abundancia de dinero; se colocan los fondos contra seguridades de primera clase de 4: 50/0 de descuento 1º Papel 3 Meses 7 0/0 por año; pero hay indicaciones, que el estado actual experimentará una reaccion notable al fin de este mes y durante Noviembre, en consecuencia de los grandes capitales, que se precisarán para mover las cosechas de los cereales, Tabaco y algodón.

**Precios de Moneda.**

ORO AMERICANO.....de	142½ a	142½
PLATA.....de		136½
PESOS ESPAÑOLES, medios y cuartos, por oro america- no.....de		100
"   MEXICANOS en oro.....		1 04
"   Americano de.....	1 03½ a	1 04
ONZAS ESPAÑOLAS, por oro americano.....de		\$16.00
ONZAS PATRIOTAS, por oro americano.....de		15 50
PIEZAS DE 5 FRANCOs, por oro americano.....de		9 5

**Precios de las principales pro-  
ducciones Sur-americanas.**

Todos los derechos son en oro y los precios en moneda corriente cuando no se espresa oro.

ALGODON—(sin derechos despues del 1º de Noviembre de 1865.) El mercado está mas firme en estos últimos dias y los precios han subido algo desde su baja. Cotizamos..... 21 a 28½

AÑIL—(libre) poca animacion; precios firmes. Operaciones especialmente en Manila y Madras. Guatemala, Oro..... \$1 10 a 1 45

BALSAMO DE COPAIVA—en de-  
manda regular, derechos 20c.  
oro, por lb..... 80 a 85

CACAO—derechos 3c. oro, por lb.....  
Con existencias pequeñas,  
no hay, grandes transaccio-  
nes.

Guayaquil en depósito, oro.....	10 a	10½
CAFE—El mercado queda firme; las ventas principalmente de Rio, se realizan algunos Lotes de Maracaibo y Lagunaira para ex- portacion á Europa, otras cla- ses sin movimiento notable. De- rechos 5c. oro, por lb.....	16½ a	17
CAUCHO—despues de ventas en gran escala de las existencias de la última zafra de Pará, quedan pequeños lotes en primera ma- no. Consideramos la tenden- cia del mercado ventajosa y se anticipa una suba en los precios Derechos 10 0/0, adval. Para fino: papel.....	80 a	85
"   Centro-americano, 40 a	45	
CONCHAS DE PERLAS—libre por libra.....	5 a	5½
COBRE—crudo Derechos 3½c. oro por lb.....		
"   Por razon de las fluctaciones del premio del oro; los precios se manifestaban irregulares. Chile en barras, papel, por libra.....	24½ a	26
"   Cobre viejo, por lb., papel, Metal Amarillo y composi- cion.....	20 a	21
"   12 a	14	
CUEROS—derechos 10 0/0 advalorem El mercado durante la quince- na estaba sin mucha actividad, con precios firmes. Cueros, secos de Costa-Ri- ca, oro.....	17 a	18½
"   Cueros, secos de Bogotá, Buenos Ayres, 21 a 23 lb., 24½ a 30 lb., Montevideo, 20 a 2½ lb.....	17½ a	18
"   21 a	22½	
"   20 a	21	
"   21 a	21½	
CUEROS SALADOS, Buenos Ayres, 45 a 50 lb.....	11½ a	12
CUEROS DE VENADO, Muy solicitado, precios algo en favor de los compradores. Opera- ciones muy importantes, se ven- dieron 10,000 lbs. Cueros de Capinchos de Buenos Ayres á precio reservado.....		
"   Honduras,.....oro.....		42½
"   San Juan,.....	38 a	40
"   Chagres.....		45
CUEROS DE CABRA—sin gran pro- cura, existencia limitada.....		55
"   Tampico.....oro.....		31
"   Payta.....	31 a	34
CERDA—libre..... En procura regular. Buenos Ayres, mesclado, por lb., oro.....		27½
DIVIDIVI—libre, Existencia limitada, por tone- lada en oro.....	\$32 a	41
GUANO—demanda moderada, libre, Por tonelada, papel.....	\$89 a	90
GRANA—existencia grande; se rea- lizaron 50 surrones de Hondu- ras, para exportacion a precios reservados, (Libre) Honduras, oro.....	79 a	85
IPECAHUANHA—derechos 50 0/0, por lb.....	3 00 a	3 75
LANA—derechos 10 a 11 0/0, advalo- rem. El mercado queda firme y hay buena procura por las mejores clases. Valparaiso, sucia, papel.....	28 a	30
"   Buenos Ayres, Merino su- cia.....	34 a	37
"   Buenos Ayres, Mestiza su- cia.....	28 a	32
"   Buenos Ayres Creolla su- cia.....	20 a	21
"   Córdova, lavada.....	34 a	37
"   Montevideo, ordinaria la vada.....	32 a	35
"   Derechos 10 0/0, advalorem. OLCHILA, no hay existencia del E- cuador. Algoas, Africane.....oro.....	9 a	9½
PALOS DE TINTO—lb..... Operaciones muy limitadas por falta de existencias. Palo Moro de Honduras, por ton., oro.....	21 a	22
"   Brazil grueso, por ton. oro.....	50 a	51
"   Brazilito.....	40 a	100
CAOBA DE HONDURAS—por picé, papel.....	14 a	20
GEDRO.....	8½ a	9
QUINA—derechos 20 0/0 adval., por		

libra.....	25 a	30
SCMBREROS DE JIPIJAPA—por doz., derechos 40 qq., por doz. papel.....	9 00 a	30 00
TAGUAS—derechos 10 0/0, papel.....	2 50 a	3 00
ZARZAPARRILLA—20 0/0 advalo- rem, Honduras, oro.....	20 a	25
SALITRE I NITRATE DE SODA— Salitre crudo, derechos 2½c. oro por lb.....	7½ a	7½
"   Nitrate de Soda.....	4½ a	5

Volvemos á hacer presente á nuestros correspon-  
sables que todos los efectos que se dirijan á nuestra con-  
signacion quedan de hecho asegurados por nuestras  
pólizas flotantes, por una cantidad igual al valor de la  
factura certificada, mas 50 0/0 pagadero en papel mo-  
neda. Los que deseen no asegurar absolutamente, ó  
asegurar en otros términos, deben darnos el aviso cor-  
respondiente antes de hacer el embarque, pues de  
otro modo no podrán eximirse de los términos de nues-  
tras pólizas.

**VALENTIN, ESTRELLA & CO.,**  
88 Beaver Street.

**AVISOS.**

**CORREO DE ULTRAMAR**

Algunas veces, como ante ayer, se equivoca  
el repartidor y remite duplicado algun núme-  
ro, con lo cual resulta que otro suscriptor tiene  
de menos ese número, el que, el infraescrito  
tiene que reponer enviándolo á Paris, por  
que no quedan sobrantes.

Ruego al suscriptor que haya recibido dupli-  
cado el n.º 819 de la parte literaria, me envíe  
por el correo el ejemplar que le sobra, y ruego  
á todos los suscritores que, en casos semejan-  
tes, me hagan igual devolucion.

San José Noviembre 2 de 1868.

Miguel Macaya

3. v. 1



Se alquila una casa situada en la  
primera manzana al Sur de la plaza  
principal de esta Capital; la cual está  
sumamente reformada y presenta bastante co-  
modidad. Su precio 40 \$ por mes.

San José, Noviembre 6 de 1868.

Pedro D. Calderon.

3. v.-1.

**SOMBRERERIA.**

Desde esta fecha he o saber á mis amigos  
en particular y al público en general, que á  
veinte varas al Oeste de la Plaza principal en  
la casa en que vivió Don Jacinto Garcia, fren-  
te a la de Don Santos Dengo, he abierto mi  
establecimiento, en el que encontrarán un va-  
riado surtido de sombreros de pita; como tam-  
bien se lavan ahorman y forran con la mayor  
perfeccion y puntualidad posible.

NOTA.—Deseoso el dueño del estableci-  
miento de encontrar el medio de prolongar la  
duracion del sombrero fino, hace saber que en  
lo subsesibo, usará para el que guste, el sis-  
tema de vadana llamada en la Habana de re-  
sorte donde tan buenos resultados esta dando  
y espera que pronto aqui se sabrá apreciar la  
ventaja de dicho sistema.

Luis Bengochea.

3. v.-1.

La rifa del Canónigo Don Antonio del C.  
Zamora, se hará en Diciembre del presente a-  
ño, y se suplica á las personas que han toma-  
do números sin satisfacer su valor, se sirvan  
ocurrir á pagarlos a la oficina del infraescrito,  
donde se hallan de venta los billetes de la ri-  
fa.

San José, Octubre 1868.

Guillermo Nanne.

3. v.-1.